



Iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO.

ASUNTO:

Iniciativa de ordenamiento para reformar el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA. PRESENTES.

El que suscribe **REGIDOR HILARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ CARDENAS**, integrante de este Cuerpo Colegiado, en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 41, fracción II y 50, fracción I y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 79 fracción I, 89 y 90; propongo a esta Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, por lo cual manifiesto la siguiente:

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos.

El Consejo para la Cultura y las artes es un órgano colegiado relevante para la planeación y el permeo vinculatorio con la comunidad artística de la sociedad tapatía, así como un vehículo de conservación, exposición, promoción y difusión de la Cultura en el Municipio, es también un espacio de consenso y discusión que cuenta con la integración de expertos representantes de todas las manifestaciones artístico-culturales, y, que entre algunas de sus funciones esta la de emitir opiniones técnicas de nivel de consulta prestigiosa, sin embargo, el marco reglamentario que norma al consejo, se ha quedado rezagado respecto a las reformas que modernizaron al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara; y respecto a las disposiciones de transparencia debe contar con un manejo regulado de las actas y acuerdos que emanan de las sesiones del consejo, además, con la creación del Reglamento para la Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara promulgado el 20 de septiembre de 2018 y publicado el 19 de septiembre de 2018, se aprovecha la iniciativa presentada para cumplir con las exigencias de la implementación del lenguaje incluyente.

El objetivo El objetivo de la presente iniciativa consiste en integrar a través de reformas al Reglamento en mención un lenguaje incluyente, además de armonizarlo con otros reglamentos vigentes.

El objetivo expresado tiene como finalidad:

- Armonización con el reglamento de participación ciudadana y gobernanza para el municipio de Guadalajara.
- La integración de cuatro disciplinas artísticas.

Iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

- Completar el manejo de las actas emanadas de las sesiones del consejo para su consulta.
- Adoptar el uso de lenguaje incluyente.
- Armonización con el reglamento de la Administración pública municipal.
- Aperturar el apoyo con insumos y material al consejo.

b) Materia que se pretende regular. Conduzco ante este Honorable Órgano Colegiado para hacer posible el acuerdo, qué, como mecanismo presenta una iniciativa de ordenamiento, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento de Guadalajara apruebe una serie de reforma al Reglamento del consejo de Cultura y las Artes en el municipio de Guadalajara exponiendo la necesidad de armonizar con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y el de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

Sirven como fundamento de esta iniciativa que permiten expresar con el objeto de dar cabal cumplimiento a los extremos reglamentarios de técnica jurídica, los siguientes argumentos:

c) Fundamento Jurídico. Me permito exponer como bases de fundamentación los ordenamientos siguientes:

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos:

- 1) El Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De la Constitución del Estado de Jalisco:

- 1) Artículo 77. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el congreso del Estado:

...II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) ...
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal.

De la Ley Estatal Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:

- 1) El Artículo 10. Los municipios podrán adoptar los términos establecidos en la presente Ley, procurando observar lo siguiente:

...IV. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

*Del Reglamento de Participación
Ciudadana para la Gobernanza del
Municipio de Guadalajara:*

1) El Artículo 62. Los consejos consultivos son organismos colegiados de consulta permanente y de naturaleza ciudadana cuya finalidad es la congregación de especialistas e interesados en los temas que son de competencia del Municipio.

Su objetivo es coadyuvar con las entidades gubernamentales a través de la consulta, deliberación, colaboración y propuesta en los temas afines al consejo respectivo, que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio y el desempeño de la función pública.

*Del Reglamento para la Igualdad
Sustantiva Entre Mujeres y Hombres en el
Municipio de Guadalajara:*

1) El Artículo 29. Con el fin de hacer efectivo el derecho de la Igualdad Sustantiva, la administración municipal deberá:

...IV. Incorporar en los marcos normativos, en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos, así como en las comunicaciones internas y oficiales un Lenguaje Incluyente y no sexista;

d) Objeto Material y Formal. El objeto formal consiste en la aprobación de la presente iniciativa, cuya formalidad se presenta como un ordenamiento con el objeto de que se dictamine y se declare procedente el contenido material que establece reformar

Iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

el Reglamento para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

e) Repercusiones. La presente iniciativa presenta las implicaciones siguientes:

1.- Jurídicas. - Es una facultad y obligación del Ayuntamiento brindar a los ciudadanos que se encuentren dentro de su territorio las herramientas básicas e indispensables que sean competencia de este tal como se prevé en el régimen Constitucionalista municipal en donde se señala la atribución de los regidores el presentar modificaciones a los reglamentos municipales.

2.- Económicas y Presupuestales. - Una de las modificaciones a propuesta es justamente la modificación al artículo 29 del Reglamento en estudio donde se plantea que el titular de la Dirección de Cultura debe establecer el material, recursos y medios de apoyo que le asigne el presupuesto de egresos para desarrollar el funcionamiento y las actividades operativas del Consejo. Lo cual modifica la dinámica actual y conllevaría a partir de la reforma, contemplar una erogación presupuestal por parte del municipio para apoyo al consejo con materiales e insumos.

3.- Laborales. - La presente iniciativa no representa ningún tipo de repercusión laboral.

4.- Sociales. - Con la inclusión del proyecto y su posterior ejecución se brindará certeza jurídica al buen funcionamiento de un consejo que tiene como principal función representar a todas las expresiones y disciplinas artísticas en el municipio y apoyar técnicamente en los temas artístico-culturales.

Iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

II. PARTE CONSIDERATIVA

1. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO. Con fundamento en los artículos 74, 76 fracción II y 79 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Guadalajara, el Ayuntamiento tiene la facultad para aprobar ordenamientos que inciden directamente en la esfera jurídica de los particulares y modifica el esquema de competencias de un consejo que tienen por objeto establecer una posición social y cultural del Ayuntamiento respecto de los asuntos de interés público, específicamente en el ambiente artístico cultural.

2. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO. Una vez realizado el estudio de las repercusiones jurídicas positivas que implica la implementación de las citadas reformas, así como todos los beneficios que conlleva, se declara que materialmente reúne los requisitos establecidos por el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en su artículo 79 fracción I y calificarse como iniciativa de ordenamiento, ya que por su naturaleza requiere de promulgación y publicación.

3.- PROPUESTA DEL ARTICULADO

Texto vigente (DICE):	Propuesta (DEBE DECIR):
REGLAMENTO DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.	REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
ORDENAMIENTO MUNICIPAL: Único. Se crea el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se señala:	ORDENAMIENTO MUNICIPAL: Único. Se crea el Reglamento del Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se señala:
Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.	Reglamento del Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

Iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

Capítulo I... Artículo 1. 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara, en lo...	Capítulo I... Artículo 1. 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo consultivo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara, en lo...
Artículo 3. El Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara es un organismo con la naturaleza de órgano de consulta popular, que define el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con funciones de análisis, asesoría y opinión de los asuntos que en razón de sus atribuciones y obligaciones le sean sometidos a su consideración por la Secretaría de Cultura así como de sugerir a ésta medidas y acciones concretas tendientes a la promoción, preservación y difusión de la cultura y las bellas artes en el Municipio de Guadalajara.	Artículo 3. El Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara es un organismo con la naturaleza de órgano de consulta popular, que define el artículo 62 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, con funciones de análisis, asesoría y opinión de los asuntos que en razón de sus atribuciones y obligaciones le sean sometidos a su consideración por la Dirección de Cultura así como de sugerir a ésta medidas y acciones concretas tendientes a la promoción, preservación y difusión de la cultura y las bellas artes en el Municipio de Guadalajara.
Artículo 4. 1. El Consejo se integra por: I. El Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura; II. El Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; III. El titular de la Secretaría de Cultura; IV. El titular de la Dirección de Turismo. V. El representante de cada una de las siguientes manifestaciones artísticas y culturales: a) Artes Plásticas; b) Danza; c) Teatro;	Artículo 4. 1. El Consejo se integra por: I. La o el Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura; II. La o el Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; III. La o el titular de la Dirección de Cultura; IV. La o el titular de la Dirección de Turismo. V. La o el representante de cada una de las siguientes manifestaciones artísticas y culturales: a) Artes Plásticas; b) Danza; c) Teatro; d) Música; e) Culturas Populares e Indígenas; f) Letras;

Iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

d) Música; e) Culturas Populares e Indígenas; f) Letras; g) Cine y video; y h) Promoción Cultural. 2. ... 3. Cada uno de los titulares a que se refieren las fracciones I, II, III Y IV del párrafo primero, debe designar al respectivo suplente de entre los integrantes de la comisión edilicia o dependencia que presiden, haciendo del conocimiento del Consejo la citada designación.	g) Cine y video; h) Promoción y Gestión Cultural; i) Arquitectura; j) Diseño; k) Cultura Urbana; y l) Patrimonio Cultural. 2. ... 3. Cada uno de las y los titulares a que se refieren las fracciones I, II, III Y IV del párrafo primero, debe designar a la o el respectivo suplente de entre las y los integrantes de la comisión edilicia o dependencia que presiden, haciendo del conocimiento del Consejo la citada designación.
Artículo 5. 1. Los consejeros ciudadanos referidos... I. La secretaría de Cultura emite una convocatoria pública... II. El presidente municipal, previo análisis de las propuestas recibidas, elabora iniciativas que contiene una terna de los candidatos para ocupar cada uno de... III. ... IV. La Comisión Edilicia de Cultura, procede a verificar que los candidatos... V. Los candidatos propuestos no pueden... VI. El ayuntamiento, de cada una de las ternas remitidas, debe elegir al	Artículo 5. 1. Las y los consejeros ciudadanos referidos... I. La Dirección de Cultura emite una convocatoria pública... II. El presidente municipal, previo análisis de las propuestas recibidas, elabora iniciativas que contiene una terna de las y los candidatos para ocupar cada uno de... III. ... IV. La Comisión Edilicia de Cultura, procede a verificar que las y los candidatos... V. Las y los candidatos propuestos no pueden... VI. El ayuntamiento, de cada una de las ternas remitidas, debe elegir a la o el consejero... 2. La designación de las y los consejeros debe... 3. En el procedimiento para la designación de las y los consejeros...

Iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

consejero... - La designación de los consejeros debe... - En el procedimiento para la designación de los consejeros...	
Artículo 6. - Los integrantes del consejo... - El consejero que por cualquier... - En caso de que cualquier consejero no asista a sesión en tres ocasiones consecutivas de forma injustificada, pierde su derecho a integrar el consejo, llamándose inmediatamente al suplente. En caso de que éste incurra en el supuesto establecido en este párrafo. La Secretaría de Cultura...	Artículo 6. Las y los integrantes del consejo... La o el consejero que por cualquier... - En caso de que cualquier consejera o consejero no asista a sesión en tres ocasiones consecutivas de forma injustificada, pierde su derecho a integrar el consejo, llamándose inmediatamente a la o el suplente. En caso de que ésta o éste incurra en el supuesto establecido en este párrafo. La Dirección de Cultura...
Artículo 8. ... - Los consejeros...	Artículo 8. ... Las y los consejeros...
Artículo 9. Los integrantes ciudadanos...	Artículo 9. Las y los integrantes ciudadanos...
Artículo 10. El Consejo debe designar de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario, electos por los propios consejeros.	Artículo 10. El Consejo debe designar de entre sus miembros una o un Presidente y a una o un Secretario, electos por las y los propios consejeros.
Artículo 11. El Presidente y el Secretario del Consejo cumplen funciones por un año pudiendo ser automáticamente ratificados en sus puestos al término de cada año si así lo decide la mayoría de los consejeros. En caso de no ser ratificados, se integran nuevamente a sus responsabilidades dentro	Artículo 11. La o el Presidente y La o el Secretario del Consejo cumplen funciones por un año pudiendo ser automáticamente ratificados en sus puestos al término de cada año si así lo decide la mayoría de las y los consejeros. En caso de no ser ratificados, se integran nuevamente a sus responsabilidades dentro del Consejo y se elige una o un nuevo Presidente y una o un nuevo Secretario en los términos del



Gobierno de
Guadalajara

Iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

del Consejo y se elige un nuevo Presidente y un nuevo Secretario en los términos del artículo anterior.	artículo anterior.
Artículo 12. 1. ... I. ... II. Proponer al Presidente Municipal, por conducto de la Secretaría de Cultura, la celebración de acuerdos o convenios en materia de arte y cultura que beneficie a los habitantes de la ciudad; III. Ejercer las funciones de asesoría, consulta y opinión, que coadyuven al mejoramiento de los programas y proyectos emprendidos por la Secretaría de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara; IV. ... V. Estudiar, analizar y emitir opinión sobre los asuntos que le sean solicitados por la Secretaría de Cultura; VI. Presentar a la Secretaría de Cultura las... VII. ... X. Las demás que le señalen los reglamentos y	Artículo 12. 1. ... I. ... II. Proponer al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Cultura, la celebración de acuerdos o convenios en materia de arte y cultura que beneficie a las y los habitantes de la ciudad; III. Ejercer las funciones de asesoría, consulta y opinión, que coadyuven al mejoramiento de los programas y proyectos emprendidos por la Dirección de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara; IV. ... V. Estudiar, analizar y emitir opinión sobre los asuntos que le sean solicitados por la Dirección de Cultura; VI. Presentar a la Dirección de Cultura las... VII. ... X. Las demás que le señalen los reglamentos y aquellas que les sean conferidas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección de Cultura.

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro.
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 33 37 44 00

Iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

aquellas que les sean conferidas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Secretaría de Cultura.	
Artículo 13 1. Son Obligaciones del Consejo, las siguientes: I. Sesionar una vez por mes de manera ordinaria y las necesarias que su Presidente o las que por mayoría de votos de los miembros del Consejo convoquen de manera extraordinaria. II. ... III. ... IV. Informar a la Secretaría de Cultura de los asuntos que le encomienden; V. ... VI. Designar a los coordinadores que encabezan las comisiones respectivas. VII. Proponer a la Secretaría de Cultura la inclusión de nuevos miembros en el directorio de organizaciones encargadas del fomento... VIII. Remitir al Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Cultura... IX. ... X. Las demás que	Artículo 13 1. Son Obligaciones del Consejo, las siguientes: I. Sesionar una vez por mes de manera ordinaria y las necesarias que su Presidente o las que por mayoría de votos de las y los miembros del Consejo convoquen de manera extraordinaria. II. ... III. ... IV. Informar a la Dirección de Cultura de los asuntos que le encomienden; V. ... VI. Designar a las y los coordinadores que encabezan las comisiones respectivas. VII. Proponer a la Dirección de Cultura la inclusión de nuevos miembros en el directorio de organizaciones encargadas del fomento... VIII. Remitir al Ayuntamiento, a través de la Dirección de Cultura... IX. ... X. Las demás que señalen los reglamentos aplicables, así como aquellas que le sean asignadas por el Ayuntamiento, el presidente Municipal o la Dirección de Cultura.

Iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

señalen los reglamentos aplicables, así como aquellas que le sean asignadas por el Ayuntamiento, el presidente Municipal o la Secretaría de Cultura.	
Artículo 14. 1. ... I. ... II. Para sesionar se integra con la mitad más uno de los miembros con derecho a voto... III. Las sesiones del Consejo requieren para su validez, en todos los casos, de la presencia del Presidente y del Secretario del Consejo. IV. ... V. El Presidente del Consejo tiene... VI. ... 2. Respecto a lo que establece la fracción II del párrafo anterior, en el caso de que no se integre el quórum requerido, transcurrido un término prudente, se puede convocar a sesión dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, con el apercibimiento de que en caso de no asistir a dicha cita, ésta se lleva a cabo con los consejeros que asistan.	Artículo 14. 1. ... I. ... II. Para sesionar se integra con la mitad más uno de las y los miembros con derecho a voto... III. Las sesiones del Consejo requieren para su validez, en todos los casos, de la presencia de la o del Presidente y de la o el Secretario del Consejo. IV. ... V. La o el Presidente del Consejo tiene... VI. ... 2. Respecto a lo que establece la fracción II del párrafo anterior, en el caso de que no se integre el quórum requerido, transcurrido un término prudente, se puede convocar a sesión dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, con el apercibimiento de que en caso de no asistir a dicha cita, ésta se lleva a cabo con las y los consejeros que asistan.
Artículo 15. 1. Son obligaciones del Presidente del Consejo: I. ...	Artículo 15. 1. Son obligaciones de la o el Presidente del Consejo: I. ...

Iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

III. Someter para aprobación del Consejo el orden del día de la sesión respectiva, así como enviarla cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación a los consejeros con los documentos respectivos a tratar en la sesión.	III. Someter para aprobación del Consejo el orden del día de la sesión respectiva, así como enviarla cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación a las y los consejeros con los documentos respectivos a tratar en la sesión.
Artículo 16. 1. Son obligaciones del Secretario del Consejo, las siguientes: I. Levantar el acta correspondiente a cada sesión II. Elaborar, en coordinación con el Presidente del Consejo, el orden del día respectivo a cada sesión y remitir a los miembros del Consejo... III. Hacer del conocimiento de la Secretaría de Cultura...	Artículo 16. 1. Son obligaciones de la o del Secretario del Consejo, las siguientes: I. Levantar el acta correspondiente a cada sesión y remitir una copia de esta a la Dirección de Cultura. II. Elaborar, en coordinación con la o el Presidente del Consejo, el orden del día respectivo a cada sesión y remitir a las y los miembros del Consejo... III. Hacer del conocimiento de la Dirección de Cultura...
Artículo 19. 1. Las comisiones referidas en el artículo anterior, están integradas por lo menos, por cinco miembros, designados entre ellos al coordinador correspondiente. 2. Los integrantes de las comisiones deben designarse el último día hábil del mes en que se haya sido constituido el Consejo.	Artículo 19. 1. Las comisiones referidas en el artículo anterior, están integradas por lo menos, por cinco miembros, designados entre ellas y ellos a la o el coordinador correspondiente. 2. Los integrantes de las comisiones deben designarse el último día hábil del mes en que se haya sido constituido el Consejo.
Artículo 21.	Artículo 21.



Gobierno de
Guadalajara

Iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

1. El coordinador de cada comisión tiene como obligaciones: I. ... II. Acordar con los integrantes de la comisión... III. Elaborar y turnar a los miembros de la comisión... IV. Levantar el acta correspondiente de cada sesión.	1. La o el coordinador de cada comisión tiene como obligaciones: I. ... II. Acordar con las y los integrantes de la comisión... III. Elaborar y turnar a las y los miembros de la comisión... IV. Levantar el acta correspondiente de cada sesión y remitir una copia de esta a la Dirección de Cultura.
Artículo 23. 1. Los miembros de esta comisión...	Artículo 23. 1. Las y los miembros de esta comisión...
Artículo 24. 1. ... I. Proponer a la Secretaria de Cultura... II. ... III. Proponer a la Secretaria de Cultura... IV. Mantener comunicación permanente con la Secretaria de Cultura con relación a las publicaciones; y Analizar las propuestas de publicación que envíe la Secretaria de Cultura por parte de...	Artículo 24. 1. ... I. Proponer a la Dirección de Cultura... II. ... III. Proponer a la Dirección de Cultura... IV. Mantener comunicación permanente con la Dirección de Cultura con relación a las publicaciones; y Analizar las propuestas de publicación que envíe la Dirección de Cultura por parte de...
Artículo 25. 1. Las publicaciones a que se refiere el artículo anterior, son aquellas de competencia de la Secretaria de Cultura...	Artículo 25. 1. Las publicaciones a que se refiere el artículo anterior, son aquellas de competencia de la Dirección de Cultura...
Artículo 27. 1. ... I. Sugerir a la Secretaria de Cultura...	Artículo 27. 1. ... I. Sugerir a la Dirección de Cultura...

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 33 37 44 00

Iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

Capítulo X. Apoyar a Proyectos Culturales de los Ciudadanos.	Capítulo X. Apoyar a Proyectos Culturales de las y los Ciudadanos.
Artículo 29. 1. El titular de la Secretaría de Cultura, en la medida de sus posibilidades y previa coordinación con el Consejo, debe establecer los medios de apoyo para desarrollar las actividades operativas del Consejo.	Artículo 29. 1. El titular de la Dirección de Cultura, debe establecer el material, recursos y medios de apoyo que le asigne el presupuesto de egresos para desarrollar el funcionamiento y las actividades operativas del Consejo.
	Artículos transitorios. Único. Los integrantes designados de conformidad con las disposiciones del presente reglamento terminan sus funciones el 30 de septiembre del 2021, pudiendo aspirar a ser reelectos en los términos del presente reglamento.

4.-ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES. Al revisar, evaluar y analizar las repercusiones que genera la aprobación de este acuerdo, se puede determinar el impacto positivo al que se verá beneficiado la comunidad artística y la sociedad en general al darle certeza jurídica al instrumento que regula el Consejo para la Cultura y las Artes en el municipio de Guadalajara.

5.- TURNO PROPUESTOS. Se propone que la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de **Gobernación, Reglamentos y Vigilancia** como convocante y a la Comisión Edilicia de **Cultura** como coadyuvante por ser esta iniciativa materia de su competencia.

III. PARTE RESOLUTIVA

Por lo que con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción I, y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos

Iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

74, 76 fracción II, 79 fracción I, 89 y 90; y considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, proponemos a la Honorable Asamblea la Iniciativa que desarrolla el siguiente punto de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

CON TURNO A COMISION, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL MUNICIPIO.

ÚNICO. Se modifican el título y los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 23, 24, 25, 27, Título del Capítulo X, artículo 29 y se agrega un transitorio del Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se crea el Reglamento del Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se señala:

Reglamento del Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

Capítulo I...

Artículo 1.

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo consultivo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara, en lo...

Iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 3.

El Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara es un organismo con la naturaleza de órgano de consulta popular, que define el artículo 62 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, con funciones de análisis, asesoría y opinión de los asuntos que en razón de sus atribuciones y obligaciones le sean sometidos a su consideración por la Dirección de Cultura así como de sugerir a ésta medidas y acciones concretas tendientes a la promoción, preservación y difusión de la cultura y las bellas artes en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 4.

1. El Consejo se integra por:
 - I. La o el Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura;
 - II. La o el Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo;
 - III. La o el titular de la Dirección de Cultura;
 - IV. La o el titular de la Dirección de Turismo.
 - V. La o el representante de cada una de las siguientes manifestaciones artísticas y culturales:
 - a) Artes Plásticas;
 - b) Danza;
 - c) Teatro;
 - d) Música;
 - e) Culturas Populares e Indígenas;
 - f) Letras;
 - g) Cine y video;
 - h) Promoción y Gestión Cultural;
 - i) Arquitectura;
 - j) Diseño;
 - k) Cultura Urbana; y
 - l) Patrimonio Cultural.

2. ...

3. Cada uno de las y los titulares a que se refieren las fracciones I, II, III Y IV del párrafo primero, debe designar a la o el respectivo suplente de entre las y los integrantes de la comisión edilicia o dependencia que presiden, haciendo del conocimiento del Consejo la citada designación.

Artículo 5.

1. Las y los consejeros ciudadanos referidos...

iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

6

- I. La Dirección de Cultura emite una convocatoria pública...
- II. El presidente municipal, previo análisis de las propuestas recibidas, elabora iniciativas que contiene una terna de las y los candidatos para ocupar cada uno de...
- III. ...
- IV. La Comisión Edilicia de Cultura, procede a verificar que las y los candidatos...
- V. Las y los candidatos propuestos no pueden...
- VI. El ayuntamiento, de cada una de las ternas remitidas, debe elegir a la o el consejero...
2. La designación de las y los consejeros debe...
3. En el procedimiento para la designación de las y los consejeros...

Artículo 6.

1. Las y los integrantes del consejo...
2. La o el consejero que por cualquier...
3. En caso de que cualquier consejera o consejero no asista a sesión en tres ocasiones consecutivas de forma injustificada, pierde su derecho a integrar el consejo, llamándose inmediatamente a la o el suplente. En caso de que ésta o éste incurra en el supuesto establecido en este párrafo. La Dirección de Cultura...

Artículo 8.

1. ...
2. Las y los consejeros...

Artículo 9.

1. Las y los integrantes ciudadanos...

Artículo 10.

1. El Consejo debe designar de entre sus miembros una o un Presidente y a una o un Secretario, electos por las y los propios consejeros.

Artículo 11.

1. La o el Presidente y La o el Secretario del Consejo cumplen funciones por un año pudiendo ser automáticamente ratificados en sus puestos al término de cada año si así lo decide la mayoría de las y los consejeros. En caso de no ser ratificados,

Iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

se integran nuevamente a sus responsabilidades dentro del Consejo y se elige una o un nuevo Presidente y una o un nuevo Secretario en los términos del artículo anterior.

Artículo 12.

1. ...
- I. ...
- II. Proponer al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Cultura, la celebración de acuerdos o convenios en materia de arte y cultura que beneficie a las y los habitantes de la ciudad;
- III. Ejercer las funciones de asesoría, consulta y opinión, que coadyuven al mejoramiento de los programas y proyectos emprendidos por la Dirección de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara;
- IV. ...
- V. Estudiar, analizar y emitir opinión sobre los asuntos que le sean solicitados por la Dirección de Cultura;
- VI. Presentar a la Dirección de Cultura las...
- VII. ...
- X. Las demás que le señalen los reglamentos y aquellas que les sean conferidas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección de Cultura.

Artículo 13

1. Son Obligaciones del Consejo, las siguientes:
 - I. Sesionar una vez por mes de manera ordinaria y las necesarias que su Presidente o las que por mayoría de votos de las y los miembros del Consejo convoquen de manera extraordinaria.
 - II. ...
 - III. ...
 - IV. Informar a la Dirección de Cultura de los asuntos que le encomienden;
 - V. ...
 - VI. Designar a las y los coordinadores que encabezan las comisiones respectivas.
 - VII. Proponer a la Dirección de Cultura la inclusión de nuevos miembros en el directorio de organizaciones encargadas del fomento...
 - VIII. Remitir al Ayuntamiento, a través de la Dirección de Cultura...
 - IX. ...

Iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

X. Las demás que señalen los reglamentos aplicables, así como aquellas que le sean asignadas por el Ayuntamiento, el presidente Municipal o la Dirección de Cultura.

Artículo 14.

1. ...
- I. ...
- II. Para sesionar se integra con la mitad más uno de las y los miembros con derecho a voto...
- III. Las sesiones del Consejo requieren para su validez, en todos los casos, de la presencia de la o del Presidente y de la o el Secretario del Consejo.
- IV. ...
- V. La o el Presidente del Consejo tiene...
- VI. ...
2. Respecto a lo que establece la fracción II del párrafo anterior, en el caso de que no se integre el quórum requerido, transcurrido un término prudente, se puede convocar a sesión dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, con el apercibimiento de que en caso de no asistir a dicha cita, ésta se lleva a cabo con las y los consejeros que asistan.

Artículo 15.

1. Son obligaciones de la o el Presidente del Consejo:
 - I. ...
 - III. Someter para aprobación del Consejo el orden del día de la sesión respectiva, así como enviarla cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación a las y los consejeros con los documentos respectivos a tratar en la sesión.

Artículo 16.

1. Son obligaciones de la o del Secretario del Consejo, las siguientes:
 - I. Levantar el acta correspondiente a cada sesión y remitir una copia de esta a la Dirección de Cultura.
 - II. Elaborar, en coordinación con la o el Presidente del Consejo, el orden del día respectivo a cada sesión y remitir a las y los miembros del Consejo...
 - III. Hacer del conocimiento de la Dirección de Cultura...

Artículo 19.

Iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

1. Las comisiones referidas en el artículo anterior, están integradas por lo menos, por cinco miembros, designados entre ellas y ellos a la o el coordinador correspondiente.
2. Los integrantes de las comisiones deben designarse el último día hábil del mes en que se haya sido constituido el Consejo.

Artículo 21.

1. La o el coordinador de cada comisión tiene como obligaciones:

- I. ...
- II. Acordar con las y los integrantes de la comisión...
- III. Elaborar y turnar a las y los miembros de la comisión...
- IV. Levantar el acta correspondiente de cada sesión y remitir una copia de esta a la Dirección de Cultura.

Artículo 23.

1. Las y los miembros de esta comisión...

Artículo 24.

1. ...
- I. Proponer a la Dirección de Cultura...
- II. ...
- III. Proponer a la Dirección de Cultura...
- IV. Mantener comunicación permanente con la Dirección de Cultura con relación a las publicaciones; y Analizar las propuestas de publicación que envíe la Dirección de Cultura por parte de...

Artículo 25.

1. Las publicaciones a que se refiere el artículo anterior, son aquellas de competencia de la Dirección de Cultura...

Artículo 27.

1. ...
- I. Sugerir a la Dirección de Cultura...

Capítulo X.

Apoyar a Proyectos Culturales de las y los Ciudadanos.

Artículo 29.

1. El titular de la Dirección de Cultura, debe establecer el material, recursos y medios de apoyo que le asigne el



Iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

presupuesto de egresos para desarrollar el funcionamiento y las actividades operativas del Consejo.

Artículos transitorios.

Único. - Los integrantes designados de conformidad con las disposiciones del presente reglamento, terminan sus funciones el 30 de septiembre del 2021, pudiendo aspirar a ser reelectos en los términos del presente reglamento.

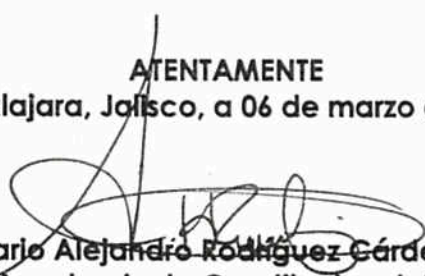
TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco, a 06 de marzo del 2019.


Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, MC
Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.



HILARIO ALEJANDRO
RODRÍGUEZ CÁRDENAS

